

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**CENTRO ESTATAL DE CONTROL
DE CONFIANZA CERTIFICADO
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

**ACUERDO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO
DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. - - - -**

MAESTRO JOSÉ ALONSO LLAVEN VILLAREAL, Titular del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base en el Decreto número 190, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 037, de fecha 05 de junio del 2019, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de Creación por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XX del Reglamento Interior del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.-----

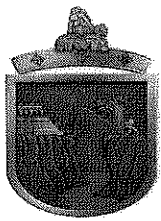
CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.-----

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.-----

Con fecha 05 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 120, Tomo III, el Decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.-----

En términos de la citada ley, es necesario la conformación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de este organismo, el cual es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, como áreas operativas.-----



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**CENTRO ESTATAL DE CONTROL
DE CONFIANZA CERTIFICADO
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

El artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de este organismo.-----

Así mismo, el artículo 12 del Reglamento Interior de Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Centro, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.-----

De la misma forma, el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior, señala como atribución delegable del Director General: "Vigilar que las acciones competencia del Centro, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos".-----

Así mismo, el Reglamento Interior de la dependencia, dentro del artículo 14 la fracción IX establece como atribución indelegable del Director General: "Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del Centro".-----

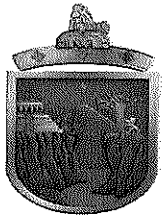
El maestro José Alonso Llaven Villarreal, cuenta con nombramiento como Director General del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, de fecha 08 de Diciembre del año 2024, legalmente expedido a su favor por el doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.-----

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Centro, es necesario emitir el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado.-----

Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia obligatoria y de aplicación general para los órganos administrativos del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.-----



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**CENTRO ESTATAL DE CONTROL
DE CONFIANZA CERTIFICADO
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones IX, XX, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Área Coordinadora de Archivos al maestro Alan Bruno García López.**-----

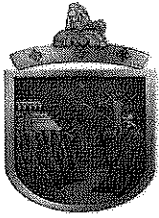
TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones IX, XX, del Reglamento Interior Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Archivo de Correspondencia a la Lcda. Cecilia Guadalupe Chambé Navarro.**-----

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones IX, XX, del Reglamento Interior del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a las personas titulares de cada Órgano Administrativo que forma parte del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, procedan a realizar la designación de la persona **Responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación al **Área Coordinadora de Archivos.**-----

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones IX, XX, del Reglamento Interior Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Archivo de Concentración a la Lcda. Mayte de Jesús Moreno Gamboa.**-----

SEXTO.- Que en lo referente a lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso d), y 33, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones IX, XX, del Reglamento Interior Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Archivo Histórico a la Lcda. Teresa Hernández Escobar.**-----

SEPTIMO.- Se anexan como parte integral del presente Acuerdo General, los nombramientos emitidos, exhortando a las y los servidores públicos designados a



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**CENTRO ESTATAL DE CONTROL
DE CONFIANZA CERTIFICADO
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.-----

OCTAVO.- Cúmplase.-----

Así lo acordó, mandó y firmó el maestro José Alonso LLaven Villarreal, Titular del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de febrero del año 2026.

DIRECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALONSO LLAVEN VILLARREAL.